



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	218
Fecha:	17/06/2026

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2026/000329	VI CONGRESO DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA					
B.O.P./CONV						Número	
Subvención	2026/002796	VI CONGRESO DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA					
Año	2026	Solicitado	2.500 Euros	Concedido	2.500 Euros	Gasto a acreditar	3.300 Euros
Solicitante	Q-2371001-E	COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE JAÉN				JAEN	
Informe		Propuesta	29 de junio de 2026		Acuer./Resol.		
Financiación							
Partida		Descripción				Importe	
2026.740.4320.48900		INCENTIVOS A CONGRESOS, FERIAS Y JORNADAS PROFESIONALES				2.500	

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026 determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Vista la solicitud de subvención del Colegio Oficial de Veterinarios de Jaén, con CIF Q-2371001E para la celebración del “VI Congreso de Salud Pública Veterinaria”, que se celebrará durante los días 18 y 19 de junio de 2026 en la ciudad de Jaén.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Promoción y Turismo, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al fomento de actividades que generan y fomentan las visitas y pernoctaciones en la provincia y en el marco de dichas competencias la Diputación Provincial de Jaén ha colaborado con una pluralidad de entidades, tanto públicas como privadas. Todo ello al amparo del derogado artículo 36.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de “fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia”.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con crédito en la aplicación presupuestaria 740.4320.48900 del Presupuesto para el ejercicio 2026, denominada “Incentivos a Congresos, Ferias y Jornadas Profesionales. Entidades sin ánimo de lucro”.

Visto que no consta que con la realización de la citada acción se incurra en un supuesto de ejecución simultánea.

Visto por tanto que no es necesaria la solicitud de los informes previstos en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la memoria suscrita por el Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026, en la que se justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, considerando la singularidad de la jornada y su relevancia en la provincia.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/MRcirtz8zPtL1Ypy3dEBLQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 261 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	17/06/2026 12:32:50
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	05/06/2026 10:39:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	MRcirtz8zPtL1Ypy3dEBLQ==	WD016S9C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	218
Fecha:	17/06/2026

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén.

Visto que el Colegio Oficial de Veterinarios de Jaén ha acreditado cumplir las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 41.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2026,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder una subvención por importe de dos mil quinientos euros (2.500,00 €) al Colegio Oficial de Veterinarios de Jaén, con CIF Q-2371001E, para la organización del “VI Congreso de Salud Pública Veterinaria” que se celebrará durante los días 18 y 19 de junio de 2026 en la ciudad de Jaén.

Dicha importe será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

El presupuesto total de la actividad asciende a tres mil trescientos euros (3.300€). De acuerdo con el Plan Financiero presentado por el Colegio Oficial de Veterinarios de Jaén, el presupuesto de gastos e ingresos se desglosa de la manera que sigue:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Desplazamientos autobuses y taxis	520,00	Subvención (Promoción y Turismo de la Diputación de Jaén)	2.500,00
Obsequios de productos jiennenses	2.000,00	Recurso Propios	800,00
Bolsas tela para transporte obsequio	200,00		
Cata de aceites y Almuerzo	300,00		
Entradas visita catedral	100,00		
Visita guiada- Clárítas Turismo	150,00		
Impresión tarjetas de bienvenida	30,00		
TOTAL GASTOS	3.300,00	TOTAL INGRESOS	3.300,00

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/MRcirtz8zPtL1Ypy3dEBLQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 261 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	17/06/2026 12:32:50
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	05/06/2026 10:39:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	MRcirtz8zPtL1Ypy3dEBLQ==	WD016S9C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	218
Fecha:	17/06/2026

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos de gasto del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del importe de la subvención, el beneficiario deberá solicitar una modificación de la presente Resolución.

En cualquier caso, la citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el coste de la actuación subvencionada.

SEGUNDO: La Diputación Provincial de Jaén transferirá al Colegio Oficial de Veterinarios de Jaén el 100% de la subvención una vez justificada la actividad subvencionada.

La citada aportación se hará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria		Importe (€)
Incentivos a Congresos, Ferias y Jornadas Profesionales	2026.740.4320.48900	2.500,00

La actividad subvencionada al amparo de esta Resolución podrá ser subcontratada total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe de la misma.

Los gastos subvencionables objeto de la presente Resolución deberán tener carácter no inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, incluyendo aquellos gastos realizados con anterioridad a la notificación de la presente Resolución, siempre que estos se hayan producido en el período de ejecución de la actividad subvencionada, comprendido entre el 1 de mayo de 2026 y el 31 de julio de 2026.

TERCERO: Autorizar y comprometer el gasto a favor del Colegio Oficial de Veterinarios de Jaén, por la cantidad de dos mil quinientos euros (2.500,00 €).

CUARTO: El Colegio Oficial de Veterinarios de Jaén podrá solicitar una modificación de la resolución, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que se acrediten causas sobrevenidas que hagan necesario la ampliación de dicho plazo y que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto de la presente Resolución.
- Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 41.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/MRcirtz8zPtL1Ypy3dEBLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 261 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	17/06/2026 12:32:50
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	05/06/2026 10:39:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	MRcirtz8zPtL1Ypy3dEBLQ==	WD016S9C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	218
Fecha:	17/06/2026

QUINTO: El Colegio Oficial de Veterinarios de Jaén deberá incluir en todos los soportes: El lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>

SEXTO: El solicitante deberá justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención en el plazo de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución establecido en el punto segundo. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 41.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la fecha de inscripción de la presente resolución, siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
3. Relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
4. Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión.

SÉPTIMO: Las entidades subvencionadas estarán obligadas a comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de una actividad subvencionada por esta Diputación, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de esta Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/MRcirtz8zPtL1Ypy3dEBLQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 261 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	17/06/2026 12:32:50
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	05/06/2026 10:39:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	MRcirtz8zPtL1Ypy3dEBLQ==	WD016S9C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	218
Fecha:	17/06/2026

OCTAVO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

NOVENO: Se producirá la pérdida del derecho de cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, la pérdida del derecho de cobro quedará graduada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido, la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación, se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/MRcirtz8zPtL1Ypy3dEBLQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 261 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	17/06/2026 12:32:50
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	05/06/2026 10:39:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	MRcirtz8zPtL1Ypy3dEBLQ==	WD016S9C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	218
Fecha:	17/06/2026

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DÉCIMO: La subvención concedida se registrará por lo dispuesto en la presente Resolución, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026, que constituyen las Bases Regulatoras de la subvención otorgada, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley.

UNDÉCIMO: Notificar la Resolución al interesado con advertencia de que contra la misma podrá interponer Recurso de Reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMO: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/MRcirtz8zPtL1Ypy3dEBLQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 261 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	17/06/2026 12:32:50
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	05/06/2026 10:39:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	MRcirtz8zPtL1Ypy3dEBLQ==	WD016S9C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

